



ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA // RAD. 2019 -00165-00 // COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA // MKPR

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Vie 11/04/2025 15:34

Para notificacionesjudiciales@fidubogota.com <notificacionesjudiciales@fidubogota.com>; amsantod@findeter.gov.co <amsantod@findeter.gov.co>; albertosuarez57@gmail.com <albertosuarez57@gmail.com>; chernandez.inversacg@gmail.com <chernandez.inversacg@gmail.com>; zoila.ines.nino@gmail.com <zoila.ines.nino@gmail.com>; empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co <empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co>; notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co <notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co>

CC Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (5 MB)

ALEGATOS CONFIANZA 2019-165 OK.pdf;

Señores:

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

RADICADO: 15001 33 33 011 **2019 00165-00**

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTES: NIDIA CONSTANZA LEGUIZAMÓN CÁRDENAS Y GERMÁN ALEXANDER LEGUIZAMÓN CÁRDENAS

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER, MUNICIPIO DE GARAGOA - EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGO S.A. ESP Y CONSORCIO PLAN MAESTRO GARAGOA.

LLAMADA ENGTÍA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA**, conforme al poder que reposa en el proceso, procedo a presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA** dentro del proceso de la referencia, solicitando desde ya que se profiera **SENTENCIA FAVORABLE PARA MI REPRESENTADA**, accediendo a todas y cada una de las pretensiones formuladas con la demanda y desestimando las excepciones presentadas por la parte demandada; con base en las consideraciones descritas en el memorial adjunto.

El memorial se procederá a radicar a través del aplicativo SAMAI, en cumplimiento de las obligaciones de las partes procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.